

Al Despacho de la Señora Juez hoy once de Noviembre de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC-NULIDAD-LIQ.SOC.PAT.2020-0074-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se dispone dar trámite a la nulidad planteada por el representante Judicial del demandado JESUS AGUILAR.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO** de **FAMILIA** de **BUCARAMANGA**;

R E S U L T A D O

PRIMERO.- ADMITIR el anterior incidente de nulidad propuesto por el representante judicial de la demandada FRANCY JOHANA PRIETO AYALA.

SEGUNDO.- CORRER traslado del incidente de nulidad propuesto, a La parte demandante, por el término de tres (03) días, para que se pronuncien respecto de los hechos en que se fundamentan, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8987a43afa21eb2a4f896be605c25d5e620bc9cce811204fa0f5cf9408c8fe23**

Documento generado en 11/11/2022 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>